

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0121 DE 2009****08 ABR 2009****( )**

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0031 del 16 de febrero de 2009.

**EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 210 de 2003, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 991 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 0031 del 16 de febrero de 2009, publicada en el Diario Oficial No 47.275 del 26 de febrero de 2009, la Dirección de Comercio Exterior dispuso la apertura de la investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de licuadoras, clasificadas por la subpartida arancelaria 8509.40.10.00, originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la mencionada Resolución, la Dirección de Comercio Exterior y la Subdirección de Prácticas Comerciales enviaron cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia, para su conocimiento y divulgación a los productores y exportadores, así como también a los importadores y comercializadores, a fin de obtener mayor información en la investigación, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 991 de 1998.

Que la empresa Makro Supermayorista S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del citado Decreto, solicitó prorrogar el término de respuesta a los referidos cuestionarios previsto para el 13 de abril de 2009, debido a que requiere de mayor tiempo para preparar la información necesaria para dar respuesta a los cuestionarios.

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 del Decreto 991 de 1998, es procedente prorrogar el plazo para la respuesta a los cuestionarios, por una sola vez y para todas las partes interesadas, hasta por diez (10) días calendario adicionales, en caso de solicitud debidamente justificada.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la investigación abierta mediante Resolución 0031 del 16 de febrero de 2009.

Que dado que la solicitud de la parte interesada mencionada se encuentra debidamente justificada, existe mérito suficiente para prorrogar el término de recepción de los cuestionarios hasta el 23 de abril de 2009.

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0031 del 16 de febrero de 2009"

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Prorrogar hasta el 23 de abril de 2009, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente para la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 0031 del 16 de febrero de 2009.

**Artículo 2º.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas.

**Artículo 3º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**Artículo 4º.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los

0 8 ABR 2009



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN